



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2012-00181-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCOCOOMEVA S.A. a través de Apoderado Judicial contra LEMNYS DIVINA BELTRAN DIAZ, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvasse resolver. Sabanagrande, 01 de agosto de 2022.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º.DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea los demandados LEMNYS DIVINA BELTRAN DIAZ identificado (a) con la C.C. N° 22.605.583, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad bancaria: BANCO COOPERATIVO COPECENTRAL. Se limita la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECEINTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$17.871.964.,oo). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2012-00181-00, en el que figura como demandante BANCOOMEVA S.A. con Nit. No.900.406.150-5. Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos correspondiente.

Se le requiere al apoderado demandante, para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias donde solicita la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df57eb04a0c280d3edb3acc7fe404d6fdfade37e59799ae42d87984b8cde9f7e**

Documento generado en 01/08/2022 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>